

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que mediante auto del 25 de marzo, notificado por estado el 26 y ejecutoriado el día de ayer, se accedió a la solicitud incoada por el absolvente consistente en el aplazamiento del interrogatorio de parte, y se fijó como fecha para llevar a cabo el mismo el día jueves 06 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m.; no obstante, el día 05 de abril hogaño el señor Nelson Castrillón Grisales –*solicitante*-, deprecó se estudie la posibilidad de adelantar la diligencia de interrogatorio de parte, en aras de evitar más perjuicios económicos respecto de la parte absolvente, con quien al parecer celebró un contrato de arrendamiento.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

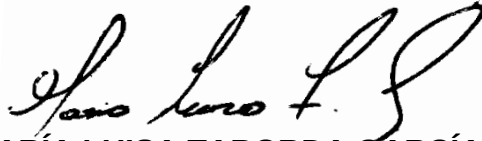
Auto sustanciación:	No. 42
Proceso:	INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2021-00027-00
Solicitante:	NELSON CASTRILLÓN GRISALES
Absolvente:	HERNANDO ESCAMILLA CASTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisados los argumentos expuestos tanto por el solicitante como por el absolvente **NO SE ACCEDE** a la solicitud elevada por la parte activa, por las siguientes razones: (i) el señor Escamilla Castro, cuando deprecó el aplazamiento de la diligencia, demostró sumariamente su imposibilidad de comparecer en la fecha programada, toda vez que se encuentra en San Vicente del Caguán realizando actividades propias de su trabajo; lugar en el que además las telecomunicaciones son de difícil acceso dadas las condiciones geográficas del sitio. Por eso, resultó viable posponer la diligencia para la fecha ya conocida, pues se reitera, el absolvente está ejecutando un contrato en el citado municipio hasta finalizando el mes de abril, y (ii) los perjuicios económicos que puedan causarse durante este lapso, derivados de la presunta relación contractual entre el solicitante y el absolvente, podrá ser reclamada en su momento, a través de las vías legales a que haya lugar,

máxime cuando falta menos de un mes para llevar a cabo el interrogatorio de parte.

No obstante, se **REQUIERE** a la parte absolvente para que, en el término de ejecutoria de este auto informe al Despacho si puede comparecer a la diligencia antes de la fecha programada (06 de mayo de 2021), y en caso positivo se procederá a reprogramar la citada audiencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 41

Fecha: Abril 09 de 2021

SECRETARIO



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ